

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7548

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud y se constituye la Junta de Promoción Educativa.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, establece en el punto cuarto que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado, se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Educación Básica adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública del que depende el Centro.

Vista la instancia presentada por la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud, para cumplir el Convenio de 20 de diciembre de 1972.

Segundo.—La constitución de la Junta de Promoción Educativa, a quien corresponderá el gobierno, dirección y administración de todas las unidades educativas de la Delegación Nacional de la Juventud. Esta Junta quedará constituida del modo siguiente:

Presidente: Delegado Nacional de la Juventud.

Vicepresidente: Subdirector general de Centros Estatales de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales:

Inspector general de Enseñanza Primaria.

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe del Servicio de Profesorado de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Director del Departamento de Formación de la Delegación Nacional de la Juventud.

Jefe de la Sección de Centros de Enseñanzas de la Delegación Nacional de la Juventud.

Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Miguel Blasco Vilatela».

Un Director de Colegio Nacional de la Junta de Promoción Educativa de la Delegación Nacional de la Juventud.

Un Profesor del Cuerpo de Educación General Básica, destinado en uno de los Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa de la Delegación Nacional de la Juventud.

Secretario: El Jefe de la Sección de Patronato Escolar de la Delegación Nacional de la Juventud.

Asesores técnicos:

Un Director de Colegio Nacional.

Un Profesor de Educación General Básica.

Tercero.—Para asuntos de trámite ordinario funcionará una Comisión permanente en el seno de la Junta anterior, constituida por los miembros siguientes:

Presidente: El Director del Departamento de Formación de la Delegación Nacional de la Juventud.

Secretario: El mismo de la Junta.

Vocales:

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe del Servicio de Profesorado de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe de la Sección de Centros de Enseñanzas de la Delegación Nacional de la Juventud.

Un Director de Colegio Nacional de la Junta de Promoción Educativa de la Delegación Nacional de la Juventud.

Cuarto.—La Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente de carrera necesario para el normal desempeño de las actividades escolares, siempre que como mínimo reúna los requisitos que exige la legislación vigente en materia de personal y provisión de destinos.

Quinto.—La Junta podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia aquellas experiencias que coadyuven de forma preferente a la formación integral de la juventud, para su reconocimiento y aprobación.

Sexto.—La Junta de Promoción Educativa podrá proponer la creación y supresión de los Centros y unidades escolares que se estimen necesarias.

Séptimo.—La Junta se reunirá, como mínimo, una vez al año, y la Comisión permanente todas las veces que lo considere oportuno su Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Eaquez.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7549

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar doña María Begoña Valiente Galdós.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de febrero), y vista la petición de destino formulada por la interesada,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado de la funcionaria del Cuerpo Auxiliar doña María Begoña Valiente Galdós, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su toma de posesión e inscribiéndole en el Registro de Personal con el número —A02PG010836—.

Segundo.—Adjudicarle, con carácter provisional destino en el Ministerio de Hacienda, Palencia, con obligación por parte de la interesada de participar en los concursos de traslados, que se convoquen por esta Presidencia del Gobierno para adjudicación de destino definitivo.

Tercero.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedi-